Sincelejo, 10 de septiembre de 2024

SECRETARÍA: Señora Jueza, doy cuenta del presente proceso en el que el IGAC dio respuesta al oficio No. 0571 de 20 de agosto de 2024.

LINA MARCELA TAMARA NORIEGA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	Pertenencia – Reivindicación
Radicación:	700013103005 **- 2023-00111 – 00**
Demandante:	Alfonso Ospina Castillo
Demandado:	Luis Felipe Olascoaga Herazo
	Pavel Peroza Piñeres
	Personas Indeterminadas

En atención a la nota de Secretaría que antecede y examinado el cartulario, se avista que, por medio de oficio No. 0571 de 20 de agosto de 2024, se notificó al IGAC el auto de fecha 13 de agosto de 2024, en el cual se le ordena designar perito topógrafo con el fin de poder establecer plenamente la ubicación, los linderos y las medidas del inmueble objeto de prescripción adquisitiva de dominio, mismo que debe obligatoriamente acudir a la audiencia de instrucción y juzgamiento, tal como lo ordena el art. 231 del C.G.P.

No obstante, el instituto oficiado dio respuesta señalando que, la Territorial Sucre no cuenta con *perito topógrafo*, empero, es posible asignar a un reconocedor predial para que brinde acompañamiento técnico al Despacho, quien podrá presentar un informe del predio que contenga la información catastral existente y los archivos catastrales correspondientes.

Para ello -agrega-, previamente el interesado debe aportar un levantamiento planimétrico acorde con las especificaciones técnicas de

la Resolución No. 643 de 2018 expedida por el IGAC, que el topógrafo de la entidad verificará en campo, validando las coordenadas geográficas que aporte el interesado.

Finalmente, se precisa que, para la asistencia de los funcionarios a la diligencia de inspección judicial, el interesado debe cancelar el costo de la comisión (viáticos).

De manera que, conforme lo manifestado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, deviene necesario que las partes interesadas, dentro de los 10 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, aporten el levantamiento planimétrico requerido, que cumpla las especificaciones técnicas de la Resolución No. 643 de 2018 del IGAC, conforme se explicó en el párrafo que antecede.

Allegado el mentado levantamiento, por Secretaría, deberá remitirse al IGAC para los fines ya expuestos.

Adicionalmente, se oficiará al Instituto para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio que para el efecto se libre, indique con destino al cartulario el valor a sufragar por las partes para la comisión de los funcionarios que auxiliarán la inspección judicial.

La práctica de la prueba, por ende, será reprogramada a través de auto posterior, una vez se aporte el respectivo levantamiento planimétrico y se sufrague el valor de los viáticos requerido para el acompañamiento que requiere éste Despacho.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a las partes interesadas que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, aporten un levantamiento planimétrico que cumpla las especificaciones técnicas de la Resolución No. 643 de 2018 del IGAC, conforme se explicó en las consideraciones que viene expuestas.

SEGUNDO: Allegado el levantamiento planimétrico ordenado en el ordinal primero de este proveído, por Secretaría, **REMITASE** al IGAC, a fin de que el topógrafo de la entidad verifique el mismo y en campo realice las validaciones de las coordenadas geográficas aportadas por los interesados.

TERCERO: OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio que para el efecto se libre, indique el valor a sufragar por las partes para la comisión de los funcionarios que auxiliarán la inspección judicial.

CUARTO: Remitida la información solicitada por el IGAC, vuelva el expediente al Despacho para proveer sobre la reprogramación de la inspección judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

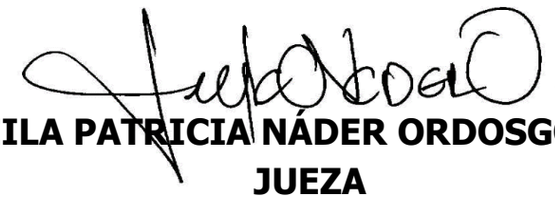

LEILA PATRICIA NÁDER ORDOSGOITIA
JUEZA